jsk/cco
S.88ª/362ª

Oficio Nº 11.574

VALPARAÍSO, 6 de noviembre de 2014

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que establece una asignación de función penitenciaria para el personal de Gendarmería de Chile, correspondiente al boletín N°9246-05, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Establécese una asignación de función penitenciaria no imponible de carácter mensual para el personal de planta y a contrata de Gendarmería de Chile.

Esta asignación será incompatible con la asignación por función crítica, mientras se perciba esta última.

Los montos que se percibirán por concepto de la referida asignación corresponderán al porcentaje del sueldo base de cada grado de la Escala Única de Sueldos

asignado al cargo, conforme a la distribución que a continuación se indica:

OFICIALES PENITENCIARIOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Coronel	4	5%
Teniente Coronel	6	5%
Mayor	8	8%
Capitán	10	8%
Teniente Primero	12	10%
Teniente Segundo	14	10%
Subteniente	16	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Suboficial Mayor	9	13%
Suboficial	10	13%
Sargento Primero	12	15%
Sargento Segundo	14	17%
Cabo Primero	16	19%
Cabo Segundo	18	21%
Cabo	20	23%
Gendarme Primero	22	26%
Gendarme Segundo	24	29%
Gendarme	26	33%

DIRECTIVOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Directivo	3	5%
Directivo	4	5%

Directivo	5	5%
Directivo	6	5%
Directivo	9	8%
Directivo	10	8%
Directivo	11	8%
Directivo	13	8%

PROFESIONALES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Profesional	5	5%
Profesional	6	5%
Profesional	7	8%
Profesional	8	8%
Profesional	9	8%
Profesional	10	10%
Profesional	11	10%
Profesional	12	10%
Profesional	13	10%
Profesional	14	10%
Profesional	15	10%
Profesional	16	10%

TÉCNICOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Técnico	10	10%
Técnico	11	10%
Técnico	12	10%
Técnico	13	10%
Técnico	14	10%
Técnico	15	10%
Técnico	16	10%
Técnico	17	10%

ADMINISTRATIVOS		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Administrativo	12	10%
Administrativo	13	10%
Administrativo	14	10%
Administrativo	15	10%
Administrativo	16	10%
Administrativo	17	10%
Administrativo	18	10%

AUXILIARES		
Cargo	Grado de la EUS.	Asignación, según porcentaje del sueldo base
Auxiliar	19	10%
Auxiliar	20	10%
Auxiliar	21	10%
Auxiliar	22	10%
Auxiliar	23	10%
Auxiliar	24	10%
Auxiliar	25	10%
Auxiliar	26	10%
Auxiliar	27	10%
Auxiliar	28	10%

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- El monto total de la asignación señalada en el artículo único será proveído conforme al siguiente detalle:

OFICIALES PENITENCIARIOS			
Cargo	Grado	% asignación	% asignación

		desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Coronel	4	3%	5%
Teniente Coronel	6	3%	5%
Mayor	8	4%	8%
Capitán	10	4%	8%
Teniente Primero	12	5%	10%
Teniente Segundo	14	5%	10%
Subteniente	16	5%	10%

SUBOFICIALES Y GENDARMES			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Suboficial Mayor	9	10%	13%
Suboficial	10	10%	13%
Sargento Primero	12	10%	15%
Sargento Segundo	14	10%	17%
Cabo Primero	16	12%	19%
Cabo Segundo	18	12%	21%
Cabo	20	12%	23%
Gendarme Primero	22	13%	26%
Gendarme Segundo	24	15%	29%
Gendarme	26	17%	33%

DIRECTIVOS			
Cargo	Grad	% asignación	% asignación

	o	desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Directivo	3	3%	5%
Directivo	4	3%	5%
Directivo	5	3%	5%
Directivo	6	3%	5%
Directivo	9	5%	8%
Directivo	10	5%	8%
Directivo	11	5%	8%
Directivo	13	5%	8%

PROFESIONALES			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Profesional	5	3%	5%
Profesional	6	3%	5%
Profesional	7	5%	8%
Profesional	8	5%	8%
Profesional	9	5%	8%
Profesional	10	5%	10%
Profesional	11	5%	10%
Profesional	12	5%	10%
Profesional	13	5%	10%
Profesional	14	5%	10%
Profesional	15	5%	10%
Profesional	16	5%	10%

TÉCNICOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Técnico	10	5%	10%
Técnico	11	5%	10%
Técnico	12	5%	10%
Técnico	13	5%	10%
Técnico	14	5%	10%
Técnico	15	5%	10%
Técnico	16	5%	10%
Técnico	17	5%	10%

ADMINISTRATIVOS			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Administrativo	12	5%	10%
Administrativo	13	5%	10%
Administrativo	14	5%	10%
Administrativo	15	5%	10%
Administrativo	16	5%	10%
Administrativo	17	5%	10%
Administrativo	18	5%	10%

AUXILIARES			
Cargo	Grado	% asignación desde el día 1° del mes de publicación de la presente ley al 31 de diciembre del mismo año	% asignación desde el 1° de enero del año siguiente a la publicación de la presente ley
Auxiliar	19	5%	10%
Auxiliar	20	5%	10%
Auxiliar	21	5%	10%
Auxiliar	22	5%	10%
Auxiliar	23	5%	10%
Auxiliar	24	5%	10%
Auxiliar	25	5%	10%
Auxiliar	26	5%	10%
Auxiliar	27	5%	10%
Auxiliar	28	5%	10%

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de Gendarmería de Chile. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no pueda financiar con esos recursos. En los años posteriores, los recursos necesarios se consultarán en las respectivas leyes anuales de presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados